

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9649

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 al 14 Octubre de 1928)

Núm. 2244

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Por cuanto D. Jaime Bonafé Coll ha presentado una solicitud de Registro de veinte y dos pertenencias de mineral lignito con el título de La Manacorina en el paraje nombrado C'a N'amunt del término municipal de Mancor del Valle haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del puente denominado de la fuente Garrove.

Desde él se medirán cincuenta metros al Norte magnético y se colocará la primer estaca; desde ésta estaca, se medirán cien metros al Este y se colocará la segunda; desde ésta, se medirán quinientos al Sur y se colocará la tercera; desde ésta, quinientos metros al Oeste y se colocará la cuarta; desde ésta, quinientos metros al Norte y se colocará la quinta; desde ésta, trescientos al Este y se colocará la sexta; desde ésta, cien metros al Norte y se colocará la séptima y por último con cien metros al Este se llegará al punto de partida quedando así formado un perímetro que comprenderá las veintidós pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dispuesto se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en la de la Alcaldía de Mancor del Valle a fin de que durante el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, puedan presentar, los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen las oportunas.

Palma 4 de octubre de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 581

Ilmo. Sr.: En consecuencia con el apartado 7.º de la Real orden número 1.740 (*Gaceta de Madrid* de 26 de agosto del corriente año) sobre importación temporal de aceite de cacahuet, que preceptúa que por este Ministerio se dicten las disposiciones fiscales reglamentando dicha admisión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe de esa Dirección general, se ha servido disponer que la importación temporal de un cupo de aceite de cacahuet de hasta 5.000 toneladas, autorizado por Real orden de la Presidencia número 1.740, de fecha 25 de agosto último

(*Gaceta* del 26), se sujete a la preceptuado en dicha Real orden número 1.740 y a las siguientes reglas:

1.º Los fabricantes de conservas de pescado que deseen acogerse a los beneficios de la mencionada Real orden deberán solicitarlo de esa Dirección general, acompañando a su instancia certificación de la Administración de Contribuciones de que se hallan inscriptos en la correspondiente matrícula y al corriente en el pago de la contribución.

En la instancia indicarán la Aduana por donde habrán de efectuar las importaciones, que será precisamente una de las autorizadas y aquellas por donde habrán de hacer las exportaciones; cuando hayan de realizar éstas por Aduana distinta de la importadora indicarán las causas que lo motivan.

2.º Esa Dirección general concederá o denegará el permiso correspondiente, comunicándolo al interesado y a las Aduanas que proceda. Contra los acuerdos de ese Centro cabrá recurso ante este Ministerio en el plazo de quince días.

3.º Los correspondientes derechos de Arancel, que serán los que fije el Consejo de la Economía Nacional, se garantizarán en metálico o en valores del Estado por el 80 por 100 del tipo de su cotización oficial el día anterior a aquel en que se constituya la fianza en el Banco de España a disposición del Administrador de la Aduana, o bien por medio de obligación avalada por dos comerciantes de arraigo a satisfacción del Administrador y segundo Jefe de la Aduana.

4.º Las cuentas corrientes que se lleven por las Aduanas, así como la tramitación de los expedientes de cancelación de las garantías, se sujetarán a las mismas reglas y a los mismos plazos, y con iguales requisitos que los determinados en el artículo 135 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y disposiciones posteriores referentes a las importaciones temporales de hoja de lata, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Con los documentos justificativos de las exportaciones de cada trimestre natural presentarán también los fabricantes una declaración jurada de las mermas naturales, que en ningún caso podrán rebasar el 5 por 100 de la cantidad cuya cancelación se pretenda, y otra del total de aceite exportado, comprendido en las certificaciones de las facturas de exportación de cada trimestre, sin que las Aduanas admitan un tanto por ciento superior al 15 por 100 de aceite en relación con el peso bruto de las latas de conservas exportadas, o sea el neto de las capas. Estos tantos por ciento tendrán carácter provisional hasta que se fijen definitivamente por ese Centro.

Incurrirán en delito o falta de contrabando los fabricantes que hagan falsas declaraciones.

5.º Los fabricantes llevarán una cuenta corriente de los aceites, en la que anotarán diariamente las cantidades envasadas, y otra de las conservas preparadas con estos aceites, separando en los almacenes estas existencias de las fabricadas con aceite de oliva.

6.º Las Aduanas efectuarán comprobaciones de las cuentas corrientes que lleven los fabricantes una vez al mes por lo menos, y remitirán a la Dirección ge-

neral, al cumplirse el primer trimestre de la implantación de este régimen, un informe sobre la cuantía de los tantos por cientos de merma y del contenido de aceite de los varios envases, a que anteriormente se hace referencia, para que por ese Centro se fijen aquéllos con carácter definitivo. Estas comprobaciones se harán en las fábricas.

7.º Las mermas superiores al tanto por ciento admitido, cualquiera que sea su causa, satisfarán los derechos de Arancel, independientemente de las sanciones en que pudiera incurrir el fabricante con arreglo a ley de Contrabando y Defraudación, si se justificase que habían sido utilizadas en uso distinto que el de la fabricación de conservas para la exportación.

8.º Los aceites importados temporalmente y las conservas de los mismos circularán siempre con guía, visados por las Aduanas las primeras y por los mismos fabricantes las segundas.

9.º Los fabricantes que opongan resistencia a la inspección de sus fábricas podrán ser multados por ese Centro en cuantía no superior a 500 pesetas, proponiendo a este Ministerio las que a su juicio deban imponerse en mayor cuantía hasta 5.000 pesetas, o por cualquier otra causa.

10. Los gastos de las visitas que para la inspección o adquisición de datos ordenen los Administradores de las Aduanas o esa Dirección general serán abonados por los fabricantes o las Asociaciones de los mismos, en la forma que de acuerdo con ellos establezca ese Centro.

11. Las Aduanas darán cuenta a ese Centro de las importaciones de aceite de cacahuet en avisos numerados, para anotar en la cuenta del cupo concedido, no pudiendo efectuarse importaciones sin autorización previa de esa Dirección general, cuando dentro del año, que a estos efectos empezará el mismo día que aparezca en la *Gaceta* esta Real orden, se haya llegado a importar 4.000 toneladas. Las aceites que lleguen a las Aduanas después de cubierto el cupo de 5.000 toneladas serán reexportados o almacenados en algún depósito franco o de comercio.

12. Las dudas que ofrezca este régimen serán resueltas por esa Dirección general, la cual dictará las disposiciones que considere necesarias para la implantación del mismo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 4 de octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 7 octubre de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1070

Ilmo. Sr.: Ordenada por Real orden de este Ministerio de 17 de septiembre de 1927 la confección del escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, en la que, se fijaba el plazo de un año para su confección, y habiendo transcurrido el indicado plazo sin que todos los inspectores municipales

de Sanidad hayan remitido a la Comisión correspondiente los documentos necesarios para ello; teniendo en cuenta que con esta demora se dificulta la terminación de la labor encomendada a dicha Comisión, con evidente perjuicio para los intereses del Cuerpo, y con el fin de facilitar el envío de los documentos que han de completar todos los expedientes para que ninguno de los aspirantes pierda el derecho a ser incluido en el citado escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se señale el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que los Inspectores municipales de Sanidad puedan completar los respectivos expedientes, considerándose excluidos definitivamente del escalafón provisional cuantos no hayan cumplido este requisito en el indicado plazo.

2.º Que la presente disposición se reproduzca en los BOLETINES OFICIALES y Boletines de los Colegios Médicos y de los Institutos de Higiene de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 11 octubre de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2273

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

El día 18 del actual y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón n.º 11 vencimiento treinta de septiembre último, de los Bonos provinciales en circulación emitidos por acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de 1922 y 21 de noviembre de 1925 y autorizados por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 5 de enero de 1923.

Palma 15 de octubre de 1928.—El Presidente, José Morell.

**

Núm. 2272

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Exámenes.—Convocatoria

Habiendo propuesto el correspondiente Tribunal y aceptado esta Comisión que el programa que ha de regir en los exámenes para proveer dos plazas de Practicante de 2.ª de la Beneficencia provincial dotadas con el haber anual de 1.100 pesetas, cada una, sea el inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9317 correspondiente al día 2 de septiembre de 1926. La Comisión permanente en sesión celebrada el día 11 del corriente, acordó señalar un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el mencionado periódico oficial, para que los que deseen tomar parte en dichos exámenes puedan formular sus instancias.

Los aspirantes han de reunir necesariamente las siguientes condiciones:

- A) Ser Español o naturalizado en España y mayor de 23 años.
- B) Poseer la aptitud física necesaria para el servicio que ha de prestar.
- C) Ser Practicante.
- D) No haber sido separado de ningún Cuerpo u organismo del Estado.
- E) Carecer de antecedentes penales.

Las instancias irán dirigidas al Señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, extendidas en papel timbrado común de la clase 8.^a y deberán presentarse en la Secretaría de la misma durante las horas de oficina (de 9 a 13) acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.
- 3.º Certificado facultativo que acredite la aptitud física, teniendo en cuenta que el Tribunal, por su parte, podrá someter al aspirante a reconocimiento, si así lo juzga conveniente.
- 4.º Testimonio notarial del Título correspondiente.
- 5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no haber sido separado de Cuerpo alguno, ni encontrarse sujeto a expediente gubernativo.
- 6.º Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.
- 7.º Treinta pesetas en metálico como derechos de exámenes.

Podrán también acompañar, si así lo desean, los justificantes de sus méritos y servicios.

Los exámenes serán públicos y, previo sorteo, se fijará el orden con que los examinandos habrán de actuar, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la necesaria y debida antelación la fecha, forma y lugar de la celebración de los actos de examen.

Terminados éstos el Tribunal elevará su propuesta que será unipersonal para cada una de las plazas a proveer, a la Comisión provincial permanente.

Palma 13 de octubre de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2240

COMITE PARITARIO
de Tranvías eléctricos de Palma de Mallorca

BASES PARA LA FORMACIÓN DEL CENSO

1.ª Se acordó hacer dicho censo, a cuyo efecto la Compañía facilitará una relación de todos los patronos que integran el Consejo de Administración, para ser inscritos. Y otra relación de los obreros tranviarios que figuren en la plantilla del movimiento, a cuyo efecto se constituirá diariamente el Sr. Secretario en oficina, calle de Baratillo 15, principal, los días laborables, de 5 a 6 de la tarde, para inscribir en el censo a los obreros tranviarios que lo soliciten y estén comprendidos en la relación facilitada por la Compañía de Tranvías.

2.ª Los que no estén comprendidos, deberán entregar al Sr. Secretario en el momento de la inscripción un certificado que acredite los servicios prestados, expedidos por la Compañía, donde preste o haya prestado sus servicios. Este certificado quedará unido al censo. Se hará constar por el Sr. Secretario, el nombre, apellidos y edad del solicitante.

3.ª Los obreros que viniesen de otro término municipal para prestar sus servicios en el de esta ciudad, deberán dirigirse al Comité Paritario, el cual acordará si ha lugar a su inscripción en el censo, comprobadas sus aptitudes y conocimientos, mediante certificados que deberán presentar los interesados.

4.ª La inscripción en el censo, tendrá lugar en la hora y sitio indicados en la condición 1.ª, y ante el Sr. Secretario, durante el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de las presentes «Bases» en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

5.ª La inscripción en el censo no tendrá carácter definitivo, hasta después de ser aceptada por el «Pleno» del Comité, cuyo acuerdo será comunicado al interesado.

Palma 10 octubre de 1928.—El Presidente, Aurelio Pelaez.—P. A. del C.—El Secretario, A. Piña.

**

Núm. 2271

COMITE PARITARIO
Interlocal de la industria Hotelera de Baleares.

Habiendo solicitado varios dueños de cafés situados en las inmediaciones del Muelle de esta capital, autorización para cambiar la hora de apertura y cierre de sus establecimientos, fundándose en que la mayoría de sus clientes son pescadores que necesitan hacer sus consumaciones antes de la hora oficial que actualmente rige para la apertura, este Comité, en sesión que celebró el día 11 del actual, acordó que antes de resolverse las peticiones de referencia, se abra una información entre los dueños de análogos establecimientos comprendidos en la zona marítima que queda formada por el Muelle, Paseo de Sagrera, calle de la Lonja, Plaza de la Lonja, Plaza de Atarazanas, calle de San Magin y desde esta calle hasta el Jonquet, al objeto de determinar si es o no conveniente la modificación del horario en el sentido de fijarse las tres y media de la madrugada para la apertura y las doce y media de la noche para el cierre, con la advertencia de que cada establecimiento podrá optar por el horario (actual o modificado) que estime conveniente comunicándolo por escrito a este Comité.

El plazo de la información que se abre durará diez días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán los interesados presentar sus informes bien por escrito o bien de palabra cada día laborable de 6 a 7 de la tarde en la Secretaría del Comité (Palacio 40) para

luego resolver lo que se estime más acertado.

Palma 13 de octubre de 1928.—El Presidente, José Ramis de Aireflor.—Por acuerdo del Comité.—El Secretario, Miguel Buades.

**

Núm. 2197

AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario, para el año 1929, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante dicho plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que tengan por conveniente, ante quien corresponde según dispone el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Muro 6 de octubre de 1928.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

**

Núm. 2202

Formados los padrones de la Patente Nacional de automóviles para 1929, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la administración y cobranza de dicha patente, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 7 de octubre de 1928.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

**

Núm. 2193

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formada la matrícula industrial de este término municipal correspondiente al próximo año de 1929, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante diez días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Dejá 6 de octubre de 1929.—El Alcalde, José Salas.

**

Núm. 2194

Formado el repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria y el apéndice y lista cobratoria al Padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1929, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de echo días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Dejá 7 de octubre de 1928.—El Alcalde, José Salas.

**

Núm. 2199

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de este término para la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles correspondientes a las clases A, B, C y D, y año de 1929, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Lloseta 6 octubre 1928.—El Alcalde, Bernardo Negre.

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Núm. 2143

SECCION PROVINCIAL
DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Resumen general de los Presupuestos municipales extraordinarios de esta provincia, autorizados durante el presente ejercicio, clasificados por categorías similares de población, que publica la referida Sección en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 62 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, y art. 300 del Estatuto municipal vigente.

GASTOS

MUNICIPIOS	Capt.º 2.º Representación municipal Pesetas	Capt.º 4.º Policia urbana y rural Pesetas	Capt.º 6.º Personal y material de Oficinas Pesetas	Capt.º 7.º Salubridad e higiene Pesetas	Capt.º 10.º Instrucción pública Pesetas	Capt.º 11.º Obras públicas Pesetas	Capt.º 12.º Montes Pesetas	TOTAL del presupuesto de gastos Pesetas
<i>Municipios de 1000 a 2999 habitantes</i>								
Calviá	»	»	»	»	»	105.406'86	»	105.406'86
Capdepera	»	»	»	2.800'00	»	16.029'54	»	18.829'54
Santa Eugenia	»	»	»	»	»	10.500'00	»	10.500'00
S'Arracó	»	»	»	»	»	29.000'00	»	29.000'00
Son Servera	»	»	»	»	»	79.474'81	»	79.474'81
Valldemosa	»	»	»	»	»	5.000'00	»	5.000'00
TOTALES	»	»	»	2.800'00	»	245.411'21	»	248.211'21
<i>Municipios de 3000 a 4999 habitantes</i>								
Alaró	»	5.425'00	1.000'00	2.500'00	3.200'00	6.000'00	»	18.125'00
Algaida	»	»	»	»	»	22.000'00	»	22.000'00
Binisalem	»	»	»	»	»	25.000'00	»	25.000'00
Marratxí	»	»	»	»	»	98.000'00	»	98.000'00
Marratxí	»	»	»	»	»	5.704'00	»	5.704'00
TOTALES	»	5.425'00	1.000'00	2.500'00	3.200'00	156.704'00	»	168.829'00
<i>Municipios de 5000 a 9999 habitantes</i>								
Andraitx	»	»	»	»	»	34.471'00	»	34.471'00
Porreras	»	»	»	»	31.500'00	27.413'08	»	58.913'08
Santañy	»	»	»	14.992'90	94.000'00	»	2.500'00	111.492'90
TOTALES	»	»	»	14.992'90	125.500'00	61.884'08	2.500'00	204.876'98
<i>Municipios de 10000 a 19999 habitantes</i>								
Mahón	3.100'00	2.000'00	»	»	»	12.500'00	»	17.600'00
Mahón	»	»	»	»	»	4.950'00	»	4.950'00
TOTALES	3.100'00	2.000'00	»	»	»	17.450'00	»	22.550'00
<i>Resumen por categorías</i>								
Municipios de 1000 a 2999 habitantes	»	»	»	2.800'00	»	245.411'21	»	248.211'21
Idem de 3000 a 4999 idem	»	5.425'00	1.000'00	2.500'00	3.200'00	156.704'00	»	168.829'00
Idem de 5000 a 9999 idem	»	»	»	14.992'90	125.500'00	61.884'08	2.500'00	204.876'98
Idem de 10000 a 19999 idem	3.100'00	2.000'00	»	»	»	17.450'00	»	22.550'00
TOTALES GENERALES	3.100'00	7.425'00	1.000'00	20.292'90	128.700'00	481.449'29	2.500'00	644.467'19

INGRESOS

MUNICIPIOS	Capt.º 2.º Aprovechamiento de bienes comunales Pesetas	Capt.º 3.º Subvenciones Pesetas	Capt.º 5.º Eventuales y extraordinarios Pesetas	Capt.º 7.º Contribuciones especiales Pesetas	Capt.º 15.º Resultas Pesetas	TOTALES del presupuesto de ingresos Pesetas
<i>Municipios de 1000 a 2999 habitantes</i>						
Calviá	»	55.406'86	50.000'00	»	»	105.406'86
Capdepera	»	»	»	»	18.829'54	18.829'54
Santa Eugenia	»	»	2.224'33	»	8.275'67	10.500'00
S'Arracó	»	14.000'00	15.000'00	»	»	29.000'00
Son Servera	»	40.857'79	38.617'02	»	»	79.474'81
Valldemosa	»	»	»	»	5.000'00	5.000'00
TOTALES	»	110.264'65	105.841'35	»	32.105'21	248.211'21
<i>Municipios de 3000 a 4999 habitantes</i>						
Alaró	»	»	»	»	18.125'00	18.125'00
Algaida	»	»	»	»	22.000'00	22.000'00
Binisalem	»	»	»	»	25.000'00	25.000'00
Marratxi	»	»	98.000'00	»	»	98.000'00
Marratxi	»	1.845'25	2.658'75	»	1.200'00	5.704'00
TOTALES	»	1.845'25	100.658'75	»	66.325'00	168.829'00
<i>Municipios de 5000 a 9999 habitantes</i>						
Andraitx	18.771'00	15.700'00	»	»	»	34.471'00
Porreras	»	»	»	»	58.913'08	58.913'08
Santañy	111.492'90	»	»	»	»	111.492'90
TOTALES	130.263'90	15.700'00	»	»	58.913'08	204.876'98
<i>Municipios de 10000 a 19999 habitantes</i>						
Mahón	»	»	»	»	17.600'00	17.600'00
Mahón	»	»	4.000'00	950'00	»	4.950'00
TOTALES	»	»	4.000'00	950'00	17.600'00	22.550'00
<i>Resumen por categorías</i>						
Municipios de 1000 a 2999 habitantes	»	110.264'65	105.841'35	»	32.105'21	248.211'21
Idem de 3000 a 4999 idem	»	1.845'25	100.658'75	»	66.325'00	168.829'00
Idem de 5000 a 9999 idem	130.263'90	15.700'00	»	»	58.913'08	204.876'98
Idem de 10000 a 19999 idem	»	»	4.000'00	950'00	17.600'00	22.550'00
TOTALES GENERALES	130.263'90	127.809'90	210.500'10	950'00	174.943'29	644.467'19

Palma de Mallorca 5 de octubre de 1928.—El Jefe de la Sección de Presupuestos, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Diaz Molina.

Núm. 2215

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1929, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, a efectos de reclamación.

Campanet 9 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Covas.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1929, estará expuesto al público a efectos de reclamación y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Campanet 9 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Covas.

Formada la matrícula industrial de este término correspondiente al próximo año de 1929, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Campanet 9 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Covas.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión de diez de marzo último, acordó solicitar un nuevo préstamo de diez mil pesetas, al Banco de Crédito Local de España, reintegrable en el plazo máximo de tres años, con el fin de destinar su importe a pagar las cuentas que quedaron pendientes, por no haber sido suficiente el otro empréstito. Y hallándose comprendido en el artículo 541 del Estatuto

Municipal se anuncia el expresado acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, con objeto de que durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta Provincia, pueden formularse reclamaciones en los términos, a los efectos prescritos en dichas disposiciones, advirtiéndose que serán rechazadas de pleno las que no reúnan los requisitos legales reglamentarios, si no se justifica, plenamente la personalidad de todos y cada uno de los que las inscriban.

Campanet 9 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Covas.—P. A. del A. P.—Juan Martorell.

Núm. 2195

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Mercadal a 8 de octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2196

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929 aprobado por la Comisión Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del

vigente Reglamento de la Hacienda municipal y transcurre el día de dicho plazo ninguna será atendida.

Andraitx 8 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 2198

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los Padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta localidad que deben proveerse de la Patente Nacional de circulación correspondiente al próximo año 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Ferrerias a 6 de octubre de 1928.—El Alcalde, Martin Coll.

Núm. 2201

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los padrones A, B, C y D, de la Patente Nacional de automóviles para 1929, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida patente, dichos documentos estarán expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Margarita 7 de octubre de 1928.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 2219

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vi-

gente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Capdepera a 9 de octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 2216

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

DEL PUERTO

Formada la matrícula industria y de comercio de esta localidad para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de los arbitrios que han de regir en el próximo ejercicio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Campos del Puerto a 9 de octubre de 1928.—El Alcalde, D. Bennaser.

Núm. 2224

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Pollensa a 10 de octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2227

Habiendo solicitado el vecino de esta villa D. Juan Bautista Cortés Bonnin el correspondiente permiso para instalar un motor eléctrico de 1/4 H. P. marca Blok en su tienda de elaboración de pan situada en la calle del Temple núm. 11 de esta población, la Comisión permanente en sesión del día de hoy acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el B. O. de la provincia.

Pollensa 10 de octubre de 1928.—El Alcalde, Vives.—Por acuerdo de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 2225

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el Apéndice para el año 1929 al Padrón de edificios y solares, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a partir del 15 del corriente mes, a efectos de reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Lluchmayor 10 de octubre de 1928.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2231

Formada la Matrícula industrial de este pueblo para el año 1929, estará expuesta al público en la Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 9 de octubre de 1928.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2226

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa, con residencia en la misma, dotada con el haber anual de 258'00 pesetas por la prestación de servicios sanitarios conforme previene la R. O. de 18 de abril de 1905 (G. del 27) se anuncia al público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. en la Secretaría de esta Corporación.

Valldemosa 10 de octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
2362	25	Pedro Vaquer Ramis	Felanitx	1	»	»
2363	25	Pedro Oliver Munar	Caimari	1	»	»
2364	25	Ignacio Planes Serra	La Puebla	1	»	»
2365	26	Rafael Pastor Busquets	Inca	1	»	»
2366	26	Bartolomé Pascual Estarellas	Palma	1	»	»
2367	26	José Isern Quetglas	Id.	1	»	»
2368	26	Mariano Moragues Morell	Id.	1	»	»
2369	26	Antonio Jaume Pol	Id.	1	»	»
2370	26	Juan Salvá Roca	Id.	1	»	»
2371	26	Guillermo Vila Burguera	Santañy	1	»	»
2372	26	Antonio Vidal Vicens	Id.	1	»	»
2373	26	Onofre Bonet Danús	Id.	1	»	»
2374	26	Pedro José Sureda Esteve	Artá	1	»	»
2375	27	Andrés Campins Martorell	Palma	1	»	»
2376	27	Nicolás Cotoner Veri	Id.	1	»	»
2377	27	Francisco Gallent Pujol	Id.	1	»	»
2378	27	José Calafat Andreu	Id.	1	»	»
2379	27	Antonio Gelabert Bauzá	Alaró	1	»	»
2380	27	Miguel Colom Borrás	Id.	1	»	»
2381	27	Andrés Rotger Rosselló	Id.	1	»	»
2382	27	Andrés March Pizó	Id.	1	»	»
2383	27	Bartolomé Barceló Sitjar	Felanitx	1	»	»
2384	27	Andrés Morey Busquets	Manacor	1	»	»
2385	27	Bartolomé Massanet Sancho	Capdepera	1	»	»
2386	27	Jaime Munar	Algaida	1	»	»
2387	28	Juan Canals Suau	Buñola	1	»	»
2388	28	Guillermo Vives Busquets	Muro	1	»	»
2389	28	Miguel Rosselló Quintana	Marratxí	1	»	»
2390	28	Pablo Palou Obrador	Alcudia	1	»	»
2391	28	Gabriel Flaquer Font	Capdepera	1	»	»
2392	28	Gabriel Cirer Serra	Sancellas	1	»	»
2393	28	Jaime Bauzá Jaume	Sóller	1	»	»
2394	28	Guillermo Bibiloni Cañellas	Sancellas	1	»	»
2395	28	Nicolás Busquets Ramis	Palma	1	»	»
2396	28	Tomás Rullán Cruellas	Id.	1	»	»
2397	28	José Obrador	Id.	1	»	»
2398	28	Metchor Mestre Lladó	Sineu	1	»	»
2399	28	El mismo	Id.	»	1	»
2400	28	Jaime Mestre Carrió	Artá	1	»	»
2401	28	Antonio Aleina Mercant	Capdepera	1	»	»
2402	28	Miguel Obrador Roig	Felanitx	1	»	»
2403	28	Gabriel Martorell Suau	Puigpuñent	1	»	»
2404	28	Sebastián Cañellas Gayá	Lluchmayor	1	»	»
2405	28	Pablo Puigserver Salvá	Id.	1	»	»
2406	28	Antonio Arbona Vicens	Sóller	1	»	»
2407	28	Mateo Marcús Borrás	Id.	1	»	»
2408	28	Pedro Hernández Saldueña	Pollensa	1	»	»
2409	28	Bartolomé Amengual Cifre	Id.	1	»	»
2410	28	Antonio Bonet Barceló	Esporlas	1	»	»
2411	28	Pedro Amengual Lladó	Id.	1	»	»
2412	28	Bartolomé March Palou	Id.	1	»	»
2413	28	Miguel Fullana Sastre	Algaida	1	»	»
2414	28	Antonio Gomila Rubi	Id.	1	»	»
2415	28	Miguel Jaume Sastre	Id.	1	»	»
2416	28	Damián Coll Moll	Campos del Pto.	1	»	»
2417	28	José Mayans Colomar	Ibiza	1	»	»
2418	28	Juan Miró Mari	Id.	1	»	»
2419	28	Bartolomé Mari Cardona	Id.	1	»	»
2420	28	Juan Torres Noguera	Santa Eulalia	1	»	»
2421	28	Vicente Cardona Costa	San F.º Javier	1	»	»
2422	28	Pedro Juan Ferrer	San Jorge	1	»	»
2423	29	Bartolomé Colomar Colom	Palma	1	»	»
2424	29	Miguel Ferrer Camps	Id.	1	»	»
2425	29	Rafael Bosch Ramis	Id.	1	»	»
2426	29	José Horrach Oliver	Id.	1	»	»
2427	29	Antonio Borrás Nicolau	Id.	1	»	»
2428	29	Gabriel Vich Salamanca	Id.	1	»	»
2429	29	Bartolomé Juliá Simó	Id.	1	»	»
2430	29	Monserrate Frau Santandreu	Manacor	1	»	»
2431	29	Pedro J. Galmés Sureda	Id.	1	»	»
2432	29	Miguel Grimalt Adrover	Id.	1	»	»
2433	29	Bartolomé Sureda Riera	Id.	1	»	»
2434	29	Julián Amengual Salas	Lluchmayor	1	»	»
2435	29	Bartolomé Miquel Coll	Id.	1	»	»
2436	29	Juan Jaume Tomás	Id.	1	»	»
2437	29	Daniel Deyá Colóm	Id.	1	»	»
2438	29	Miguel Frontera Borrás	Santa Maria	1	»	»
2439	29	Lorenzo Calafat Cañellas	Id.	1	»	»
2440	29	Antonio Mas Mercant	Valldemosa	1	»	»
2441	29	Guillermo Mateu Vila	Id.	1	»	»
2442	29	Antonio Noguera Sampol	Marratxí	1	»	»
2443	29	Bernardo Martorell Serra	Id.	1	»	»
2444	29	Antonio Beltrán Mari	Sóller	1	»	»
2445	29	José Ripoll Arbona	Id.	1	»	»
2446	29	José Bestard Rosselló	Binisalem	1	»	»
2447	29	Miguel Llaneras Amorós	Pollensa	1	»	»
2448	29	Pedro Juan Martorell Romada	Puigpuñent	1	»	»
2449	29	José Mari Mari	San Juan	1	»	»
2450	29	Pedro Isern Gelabert	Consell	1	»	»
2451	29	Mateo Oliver Vidal	Santa Eugenia	1	»	»
2452	29	Pedro Bosch Estades	Bañalbufar	1	»	»
2453	29	Jaime Piña Piña	Muro	1	»	»

Palma de Mallorca 1.º de octubre de 1928.—El Gobernador, Pedro Llosas Badía.

Núm. 2223

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio actual de 1928, para atender a la adquisición de material de instalación nece-

sario y demás que haya lugar conforme a la nota facilitada por la Inspección provincial, aprobado por la Comisión municipal permanente, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días con arreglo

a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y por el art.º 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular contra el mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Petra 10 octubre de 1928.—El Alcalde, C. Horrach.

ALCALDIA DE PETRA

Formadas por el Ayuntamiento Pleno las relaciones de los contribuyentes vecinos y forasteros para la constitución de las nuevas Juntas periciales, y designadas por la Comisión municipal permanente los dos vocales nombrados entre los mayores contribuyentes, quedan unas y otras expuestas al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa por término de siete días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones o exclusiones en las relaciones referidas, y sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, cuyas reclamaciones se resolverán por el Ayuntamiento Pleno.

Petra 10 octubre de 1928.—El Alcalde, C. Horrach.

A tenor de lo dispuesto en el art.º 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su Pleno celebrada el día 5 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal del repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo año de 1929, resultando designados los señores siguientes:

Parte Real:

D. Monserrate Galmés Galmés, domiciliado, primer contribuyente por rústica.

D. Miguel Riera Moragues, id., id., por urbana.

D. Juan Villalonga Feliu, forastero id. id. por rústica.

D. Antonio Durán Vaquer, domiciliado id. id. por industrial.

D. Antonio Darder Lliteras, designado por la Caja Raural.

Parte personal:

D. Juan Coll Bauzá, Cura Párroco único.

D. Miguel Roca Rigo, segundo contribuyente por rústica.

D. Miguel Rigo Mestre, id. id. por urbana.

D. Antonio Mestre Darder, id. id. por industrial.

Cuya designación, así como las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para aquellas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamación.

Petra 10 octubre de 1928.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 2220

FISCALIA DE LA AUDIENCIA

DE PALMA

En uso de las facultades que me confiere el R. D. Ley de 14 de diciembre de 1927, en sus artículos 4.º y 6.º párrafo último, vengo en nombrar, por renuncia de los que las desempeñaban, Fiscal municipal propietario de Valldemosa a Don Sebastián Más y Ripoll; y Fiscal municipal suplente de Mahón a Don Marcial Pascuchí Cardona.

Palma 10 octubre de 1928.—El Fiscal, Domingo Maseres.

Núm. 2133

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALMA

Nota de los procesados y reos declarados rebeldes durante el tercer trimestre de 1928.

Pedro Guasch Sentis, delito de hurto, declarado en rebeldía el 5 julio 1928 por el Juzgado de la Lonja, fecha de la requisitoria 17 marzo 1928.

Guillermo Morro Pizá, delito de hurto, declarado en rebeldía el 9 julio 1928 por el Juzgado de la Lonja, fecha de la requisitoria el 26 agosto 1927.

Francisco Soler Hernández, delito de hurto, declarado en rebeldía el 8 agosto 1928 por la Audiencia, fecha de la requisitoria el 13 junio 1928.

Ramón Soler Morey, delito de estafas, declarado en rebeldía el 10 agosto 1928 por el Juzgado de la Catedral, fecha de la requisitoria el 21 febrero 1925.

Cristóbal Umbert Cerdá, delito de hurto, declarado en rebeldía el 8 septiembre

1928 por el Juzgado de la Catedral, fecha de la requisitoria el 10 julio 1928.

Ramón F. Gonzalo Moreno, delito de estafa, declarado en rebeldía el 17 septiembre 1928 por el Juzgado de la Lonja, fecha de requisitoria el 19 julio 1928.

Rafael Homar Isern, delito de falsedad, estafa y hurto, declarado en rebeldía el 17 septiembre 1928 por el Juzgado de la Catedral, fecha de la requisitoria el 5 marzo 1928.

Palma 5 octubre de 1928.

**

Núm. 2218

Don Antonio Ballester Estarás, Abogado Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados a Don Amadeo Balvix, en el juicio verbal seguido contra él por el Procurador Don Jaime Viñals en representación de Don Antonio Darder Ripoll, para hacer pago de la suma de doscientas noventa y nueve pesetas con quince céntimos reclamadas en dicho juicio, habiéndose señalado para el remate el día diez y nueve del actual a las diez y media, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado calle del Sol n.º 7.

Bienes embargados

	Pesetas
Un taurell de roble, sin terminar, con doce cajones.	100'00
Dos librerías americanas sin terminar.	80'00
Una mesa escritorio de madera de melin con tres cajones.	30'00
Nueve persianas (cortinas) de cadena de diferentes tamaños.	180'00
Suma pesetas.	390'00

Condiciones para subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin que este requisito sea necesario para el ejecutante; y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cargo del rematante.

Los bienes embargados estarán de manifiesto de 10 a 12 de la mañana en los talleres Darder, calle Avenida de Alejandro Rosselló.

Palma ocho octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ballester.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 2253

Don Jaime Salvá Palou, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal que se dirá, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día seis de octubre de mil novecientos veinte y ocho; el Señor Don Antonio Ballester Estarás, Juez municipal suplente de este distrito de la Lonja, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal, seguido entre partes de la una y como actor Damián Llompert Alomar, mayor de edad, albañil, en nombre de su esposa Doña María Pons Roig, de este vecindario; y de la otra como demandados los herederos desconocidos de D. Luis Serra y Sánchez, y contra la viuda de éste Doña Catalina Canals, mayor de edad sin profesión, vecina de esta capital y domiciliada en la calle de la Iglesia del Molinar sobre pago de cantidad y.—Resultando etc....—Fallo que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de D. Luis Serra a que satisfagan a la actora Doña María Pons y Roig en el término de tercero día la cantidad de quinientas pesetas que se reclaman; absolviendo a D.ª Catalina Canals de la demanda contra ella interpuesta y en el carácter con que es demandada, imponiendo a los referidos herederos desconocidos de Don Luis Serra las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ballester.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

En Palma trece de octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Jaime Salvá, Secretario.